

**RESOLUCIÓN No. 1050
22 DE NOVIEMBRE DE 2022****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA
ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA**

El Rector de la Institución Universitaria ITSA, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 42 literal d, del Estatuto General del ITSA, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

El ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación integral de talento humano a través del desarrollo de capacidades que permitan generar competencias certificables nacional o internacionalmente para crear, transformar, aplicar y difundir tecnologías, mediante programas académicos por ciclos propedéuticos, que responden a las necesidades del sector productivo y social de la Región Caribe en un contexto globalizado.

ITSA cuenta en la actualidad con catorce (14) programas con acreditación de alta calidad, demostrando así el compromiso permanente con el mejoramiento continuo y el aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo. El avance logrado hasta el momento ha sido producto de llevar a cabo una buena planeación de las actividades a emprender, condensadas en el Plan de Desarrollo Institucional PDI.

En este contexto, y en miras a la acreditación institucional, resulta necesario fortalecer las características y condiciones institucionales y de los programas académicos que permitan la aproximación al óptimo de calidad establecido por el Consejo Nacional de Acreditación; entre otros aspectos, garantizar que se cuenten con los recursos bibliográficos suficientes, actualizados y adecuados a los procesos académicos, y a los procesos administrativos o de gestión al servicio de las funciones sustantivas.

Dentro de la Institución, el Proceso de Biblioteca y Extensión Cultural se encarga de apoyar los procesos académicos y administrativos de la Institución, suministrando recursos bibliográficos, informáticos de hardware, software, equipos de comunicación y medios audiovisuales mediante procesos de adquisición, administración, mantenimiento y/o desarrollo de los mismos, los cuales se deben ajustar a las necesidades de las diferentes áreas al interior de la Institución y dentro de los estándares del mercado.

En aras del óptimo cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, y como ruta a la Acreditación de la Institución Universitaria ITSA, se hace necesario la dotación de recursos bibliográficos en formato físico y virtual, acordes con los programas impartidos con el fin de fortalecer a la comunidad académica en diferentes medios de consulta para orientar, académica.

Debido a lo anteriormente expuesto, se requiere compra venta de material bibliográfico en formato físico de Librería de la U para la dotación de la unidad de servicios de bibliotecas y extensión cultural de la institución universitaria ITSA en aras del óptimo cumplimiento del proyecto educativo y como ruta a la acreditación institucional.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el

cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma el parágrafo 2° del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios tratándose de la contratación directa.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

Que el Decreto No. 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, consagra: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De lo anterior se requiere se requiere compra venta de material bibliográfico en formato físico de Librería de la U para la dotación de la unidad de servicios de bibliotecas y extensión cultural de la institución universitaria ITSA en aras del óptimo cumplimiento del proyecto educativo y como ruta a la acreditación institucional.

Que el proveedor EDICIONES DE LA U LIMITADA, con N.I.T. 900349018-6, es distribuidor exclusivo para el territorio colombiano de los títulos de su propio sello editorial EDICIONES DE LA U, en formato impreso y digital.

Que dicho lo anterior se observa que el proveedor EDICIONES DE LA U LIMITADA, con N.I.T. 900349018-6, es quien puede ofrecer compra venta de material bibliográfico en formato físico de Librería de la U para la dotación de la unidad de servicios de bibliotecas y extensión cultural de la institución universitaria ITSA en aras del óptimo cumplimiento del proyecto educativo y como ruta a la acreditación institucional.

Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220825 del 12 de agosto del 2022 por valor de DIEZ MILLONES VEINTE MIL PESOS PESOS M/CTE (\$10.020.000), incluidos impuestos a que haya lugar.

Que el estudio previo de que trata los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fue elaborado por el **Profesional Especializado Responsable de Biblioteca y Extensión Cultural**, quien describió la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual.

Que para la presente contratación el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. 2. Entregar los elementos contratados conforme a lo establecido en el contrato y todos los documentos del proceso. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 5. Presentar los certificados

requeridos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, para la prestación de este servicio. 6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato. 8. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 9. Presentar factura de cobro con los soportes legales de pago de aportes parafiscales y planillas de pago del personal que presta el servicio. 10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 11. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

Que por las razones anteriormente expuestas el Rector de la Institución Universitaria ITSa,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, por la causal establecida literal g y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8, establecen que procederá la contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, para desarrollar **COMPRA VENTA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO FÍSICO DE LIBRERÍA DE LA U PARA LA DOTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y EXTENSIÓN CULTURAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITSa EN ARAS DEL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO Y COMO RUTA A LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL**, por valor de DIEZ MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$10.020.000), incluidos impuestos a que haya lugar, suma que está amparada con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 220825 del 12 de agosto del 2022, a nombre del contratista EDICIONES DE LA U LIMITADA, con N.I.T. 900349018-6, representada legalmente por PÉÑUELA CARRION OSWALDO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.641.700 de Bogotá D.C., según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en la página de Colombia Compra Eficiente Secop II.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, ordénese la publicación en el portal único de contratación pública Colombia compra eficiente y contra él no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2022.


ARCESIO JULIAN CASTRO AGUDELO
Rector
Proyectó: M. Soto / Revisó: C. Mayado